



Al contestar cite Radicado E-01052-2026001241-UAECOB Id: 256262
Folios: 5 Fecha: 11-03-2026 10:50:16
Anexos: 1 OTROS,
Remitente: DIRECCION
Destinatario: GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO

RESOLUCIÓN No. 0260 DE 2026

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de una decisión judicial”

LA DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de sus facultades legales y en especial
Las conferidas por los artículos por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, los Decretos 509 y 510 de 2023, en armonía con el Decreto 101 de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

El señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO prestó sus servicios como profesional especializado código 222, grado 22 de la planta de personal con nombramiento provisional en la UAECOB mediante Resolución No. 764 del 4 de diciembre de 2021, en el interregno comprendido entre el seis (6) de diciembre de 2012 y hasta el cinco (5) de junio de 2013.

Mediante Resolución No. 282 del veintisiete (27) de mayo de dos mil trece (2013) la UAECOB decidió no extender el nombramiento en provisionalidad del señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO.

Que, inconforme con dicho acto administrativo, el señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO, presentó demanda bajo el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de que trata el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de declarar su nulidad y a título de restablecimiento se reintegrara a un cargo igual o superior al que venía desempeñando, y el pago de las respectivas sumas y salarios dejados de cancelar.

Que, dicho medio de control correspondió en Primera Instancia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección B y se identificó con el guarismo de radicación 25000-23-42-000-2013-06824-00.

Que, luego de surtido el iter adjetivo correspondiente, mediante sentencia del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019) el juez colegiado negó las pretensiones indicando, en síntesis, que el acto enjuiciado se ajustaba a la legalidad y que la terminación del nombramiento no había obedecido a una actuación caprichosa, sino que devino de una consecuencia lógica del nombramiento mismo, pues en dicho acto de nombramiento se había dispuesto un término de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 0260 DE 2026

Hoja N.º 2 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de una decisión judicial”

duración de la provisionalidad de seis (6) meses.

Inconforme con la decisión, el señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO interpuso el respectivo recurso de alzada, el cual fue concedido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección B y admitido por el Consejo de Estado -Sección Segunda -Subsección B.

Que, con providencia del cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el órgano de cierre de la Justicia Contenciosa Administrativa decidió revocar el fallo de primer orden y en su lugar ordenó

“(…)

Segundo. Declarar la nulidad de Resolución 282 del 27 de mayo de 2013 que decidió no extender el nombramiento en provisionalidad de Gustavo Alfonso Salazar Quintero en el cargo profesional especializado código 222 grado 22 en la UAECOB.

Tercero. A título de restablecimiento del derecho, ordenar al Distrito Capital, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos reintegrar a Gustavo Alfonso Salazar Quintero en el cargo de profesional especializado, código 222, grado 22, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Cuarto. Ordenar al Distrito Capital, Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, reconocer, liquidar y pagar el equivalente a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia o hasta el nombramiento y posesión de quien ocupó el cargo por concurso, según proceda, descontando de ese monto las sumas que, por cualquier concepto laboral público haya recibido el demandante, sin que la suma a pagar sea inferior a seis (6) meses ni pueda exceder de veinticuatro (24) meses de salario. Además, deberá realizar los aportes al sistema de seguridad social en pensión y salud.

Quinto. Negar las demás pretensiones de la demanda, en especial las relacionadas con el reconocimiento, liquidación y pago de los perjuicios materiales y morales pretendidos, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.”

La providencia fue notificada el pasado cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en el sistema samai [SAMAI | Proceso Judicial \(consejodeestado.gov.co\)](https://samai.procesojudicial.consejodeestado.gov.co) índice 00045.

Que, el veintiuno (21) de marzo del 2024, el colegiado *A QUO* profirió auto de obediencia y cumples.

Que, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 0260 DE 2026

Hoja N.º 3 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de una decisión judicial”

Administrativo -C.P.A.C.A apunuala

ARTÍCULO 192. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS O CONCILIACIONES POR PARTE DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento

Que, *mutatis mutandi*, al decretarse la nulidad del acto administrativo No. Resolución 282 del 27 de mayo de 2013 y ordenarse a título de restablecimiento del derecho el reintegro del señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO, debe hacerse al cargo que venía desempeñándose, esto es en el cargo profesional especializado código 222 grado 22 en la UAECOB.

Que, revisado lo anterior, el cargo de profesional especializado código 222 grado 22 en la UAECOB que venía desempeñando el señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO, viene siendo ocupado por la funcionaria IVET SAUDY ROJAS PÁEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.355.993, quien fue nombrada mediante **Resolución No. 160 de 2018**.

Que, para arribar a dicha conclusión la UAECOB realizó un análisis de los puestos de trabajo actuales en la entidad y de cara al empleo denominado Profesional Especializado 222 Grado 22 teniendo como fundamento el Decreto 559 del 09 de diciembre de 2011, y demás normas que han venido profiriéndose por la UAECOB.

Que, en cumplimiento de lo anterior la entidad profirió la **Resolución No. 2182 del 07 de octubre de 2025**, por la cual dio por terminada de manera anticipada el nombramiento en provisionalidad efectuado a la servidora **IVET SAUDY ROJAS PÁEZ**, el cual fue debidamente notificado el pasado **27 de octubre de 2025**.

Que, para garantizar la efectiva prestación del servicio, y para evitar dejar acéfalo el empleo, mediante correo electrónico se solicitó al señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO, las documentales pertinentes para lograr su nombramiento, el pasado **22 de enero de 2026**

Que, dichas documentales fueron suministradas y aportadas por el señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO el pasado **29 y 30 de enero de 2026**.

Que, en lo correspondiente a los exámenes ocupacionales de ingreso practicados fueron arribados el pasado **09 de marzo de 2026**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 0260 DE 2026

Hoja N.º 4 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de una decisión judicial”

Que revisados los documentos y en cumplimiento del fallo proferido cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023) el órgano de cierre de la Justicia Contenciosa Administrativa bajo el radicado 25000-23-42-000-2013-06824-00

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar con carácter provisional al señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 13.457.336, en el empleo de profesional especializado, código 222, grado 22, conforme a las motivaciones previamente decantadas

Parágrafo: El presente nombramiento se realiza de conformidad con lo dispuesto en la decisión en segunda instancia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, con auto de obediencia y cúmplase proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección, dentro del expediente 25000-23-42-000-2013-06824-01.

ARTÍCULO 2. El término de duración del nombramiento será hasta tanto no se produzca provisión definitiva del empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, y/o se presente una situación administrativa distinta. No obstante, podrán darse por terminados antes, por medio de resolución motivada del nominador o su delegado en cumplimiento del artículo 2.2.5.3.4 de la misma normativa y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en sentencia SU-917 de 2010, reiterado en sentencia SU 556 de 2014

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente resolución al señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO, al correo electrónico gusaqui@hotmail.com, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: El señor GUSTAVO ALFONSO SALAZAR QUINTERO tendrá un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación para manifestar por escrito la aceptación del nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 4. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la provisión mediante nombramiento en provisionalidad de la vacante definitiva, esto es, a partir de la posesión del servidor, el Equipo de Desarrollo Organizacional de la Subdirección de Gestión Humana incorporará en la aplicación “SIMO”, la información del servidor público provisional, en los términos definidos en el instructivo que hace parte integral de la Circular No. 20191000000117



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N.º 0260 DE 2026

Hoja N.º 5 de 5

Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de una decisión judicial”

del 29 de julio de 2019 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

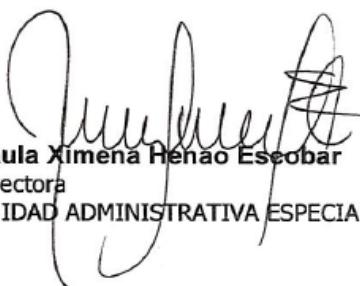
ARTÍCULO 5. Integrar al expediente judicial el presente acto administrativo como soporte del cumplimiento de la referida decisión judicial

ARTÍCULO 6: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 7: De conformidad con los artículos 192 y 193 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A comunicar el contenido de la presente resolución al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Segunda -Subsección B, el contenido del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo del 2026


Paula Ximena Henao Escobar
Directora
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Carlos Javier Palacios Sierra	Contratista SGH	
Revisado para firma por	Mónica María Pérez Barragán	Subdirectora de Gestión Humana Encargada	
Aprobado por	Sonia Meliza Castro Hurtado	Profesional SGH	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos			